



Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente N° DP00020220000490, que contiene el **Informe N° D000568-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D000828-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 04 de octubre de 2022 y el **Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 07 de octubre de 2022 ambos emitidos por la Dirección de Programación, el **Memorándum N° D000968-2022-OPPM-CENARES/MINSA** de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el **Informe N° D000394-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, la Entidad) y la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.**, (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 1036-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (263 ítems)" – ítems Nros. 03, 91, 120, 130 y 152, por el monto total S/ 2'402,675.71 (Dos millones cuatrocientos dos mil seiscientos setenta y cinco con 71/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D000828-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Programación, solicita la prestación adicional al Contrato N° 1036-2021-CENARES/MINSA, por el importe de S/144,262.92 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 92/100 soles) para la adquisición de Eritromicina Estearato 500 mg tab. en la cantidad de 424,300 unidades correspondiente al ítem N° 120, por el importe de S/ 53,526.47 (Cincuenta y tres mil quinientos veintiséis con 47/100 soles) para la adquisición de Fluconazol 150 mg tab. en la cantidad de 224,900 unidades correspondiente al ítem N° 130 y por el importe de S/ 150, 840.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) para la adquisición de Hidroxicloroquina 400 mg Tab. en la cantidad de 125,700 unidades correspondiente al ítem N° 152;

Que, a través del Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2022 la Dirección de Programación, realiza las precisiones a la solicitud de prestación adicional al Contrato N°1036-2021-CENARES/MINSA, respecto a los precios unitarios, el porcentaje y la ejecución de dicha prestación;

Que, Memorándum N° D006784-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2022 la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal por el importe de S/ 348,629.40 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintinueve con 40/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorándum N° D000968-2022-OPPM-CENARES/MINSA, remite la certificación de crédito presupuestario N° 5441 – SIAF 3996 por el importe de S/ 111,962.71 (Ciento once mil novecientos sesenta y dos con 71/100), certificación de crédito presupuestario N°5533 – SIAF 4129 por el importe S/42,245.22 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco con 22/100 soles), certificación de crédito presupuestario N°5534 – SIAF 4130 por el importe S/123,00.00 (Ciento veinte tres mil con 00/100 soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 209-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 71,421.47 (Setenta y un mil cuatrocientos veintiuno con 47/100 soles);

Que, Memorándum N° D007540-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1036-2021-CENARES/MINSA a partir de lo indicado en el Informe N° D000568-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";





Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado en las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000568-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D000828-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000568-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1036-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000568-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum N° D000828-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 5441 – SIAF 3996, N°5533 – SIAF 4129, N°5534 – SIAF 4130 correspondiente al ejercicio 2022 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 209-2022-OPPM-CENARES/MINSA correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, conforme lo refiere la Dirección de Programación, éstas se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda. Asimismo, respecto de la garantía de fiel



cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada.

Que, a través del informe N° D000394-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de (i) **424,300 unidades** de Eritromicina Estearato 500 mg tab. – ítem N° 120; (ii) **224,900 unidades** de Fluconazol 150 mg tab. – ítem N°130 y (iii) de **125,700 unidades** de Hidroxicloroquina 400 mg Tab. - ítem N° 152 correspondiente al Contrato N° 1036-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en cuenta la Nota Informativa N° D000382-2022-OAL-CENARES-MINSA;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales para del: (i) **Ítem N° 120:** por 424,300 unidades de Eritromicina Estearato 500 mg tab. por el importe de S/144,262.92 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 92/100 soles), el cual equivale al 21.75% del monto del citado ítem; (ii) **Ítem 130** por 224,900 unidades de Fluconazol 150 mg tab. por el importe de S/ 53,526.47 (Cincuenta y tres mil quinientos veintiséis con 47/100), el cual equivale al 12.17% del monto del citado ítem N° 130; y, (iii) **Ítem 152** por 125,700 unidades de Hidroxicloroquina 400 mg Tab. por el importe de S/ 150,840.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) el cual equivale al 20.62% del citado Ítem; todos los ítems correspondientes al Contrato N° 1036-2021-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.** y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio González Clemente
Director General

